CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO No. 055-2026

CONTRATANTE	**Nombre o razón Social:** MUNICIPIO DE PARAMO **Identificación:** NIT 800 099 819-2 **Representación Legal:** MAURICIO GÁMEZ HERNÁNDEZ – Alcalde Municipal
CONTRATISTA	**Nombre o razón Social:** COLEGIO FUNDACIÓN MARILLAC **Identificación:** NIT 804 007 335-0 **Representación Legal:** SOR CELINA MOTTA SANCHEZ **Identificación:** C C No. 28 381.176 San Joaquín - Santander
OBJETO	**"AUNAR ESFUERZOS CON LA FINALIDAD DE PRESTAR LOS SERVICIOS EN MATERIA DE EDUCACIÓN A LOS MENORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD EXCEPCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAMO - SANTANDER".**
VALOR DEL CONVENIO	El convenio tiene un valor estimado de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($13.600.000,00) MCTE**, aportados de la siguiente manera **POR PARTE DEL MUNICIPIO:** La administración municipal de Paramo, Santander, aportara la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) MCTE** Incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecucion y liquidacion del mismo Valor que se encuentra respaldado bajo disponibilidad presupuestal Nro 26-00058 del 22 de Enero de 2026, Representados en PROGRAMA DE FORMACION, APRENDIZAJE Y DESARROLLO DE HABILIDADES. **POR PARTE DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:** La suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($3.600.000,00) MCTE** Representados en PROGRAMA DE INTERNADO Y BIENESTAR.
PLAZO	El término de ejecución será de DIEZ (10) MESES contados a partir de la suscripcion del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber, **MAURICIO GÁMEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Páramo, Santander, identificado con cédula de ciudadanía No. 13 855 564 expedida en Valle de San José, Santander, actuando en nombre y representacion del **MUNICIPIO DE PÁRAMO, SANTANDER**, con NIT **800.099.819-2**, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 1997 y el Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **COLEGIO FUNDACIÓN MARILLAC** Con Nit 804.007 335-0 Representada legalmente por SOR CELINA MOTTA SANCHEZ Identificada con Cedula de Ciudadanía No 28.381.176 San Joaquín - Santander, de acuerdo a los documentos que se encuentra anexo en la propuesta y que para todos los efectos legales forma parte integral del presente convenio, quien afirma hallarse legalmente capacitada sin inhabilidades e incompatibilidad para celebrar Convenios de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente convenio se denominará EL CONTRATISTA, se ha acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN que se regira por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1 Que teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 355 de la Constitucion Política, inc. 2º, en el cual se faculta al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, para que con recursos de los respectivos presupuestos, celebren contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo, se trata de un Convenio de Asociación 2 Que la Ley 489 de 1989, autoriza a las

Entidades Estatales a celebrar negocios jundicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitucion Política. 3 Que la entidad adelanto un proceso competitivo, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 092 de 2017 4 Que La entidad sin ánimo de lucro seleccionada es una persona Jurídica, la cual ha acreditado ante el Municipio idoneidad y experiencia para la ejecucion del presente convenio, pues se trata de una persona que cuenta con el objeto social que le permite realizar dicha labor, ademas del cumplimiento de todos los demas requisitos para contratar con el Estado, el cual ejecutara el objeto que se establece en la Clausula Segunda del presente Convenio 5 El artículo 355 de la Carta Magna, inciso segundo, consagra que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podra, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. 6. Que el presente proceso fue adelantado bajo la modalidad de proceso competitivo, mediante decreto 092 de 2017, publicado en la plataforma de SECOP II. 7. Que el municipio de Páramo, Santander, es una entidad descentralizada de orden municipal, que cuenta con autonomía administrativa y financiera, representada legalmente por el Alcalde, a quien le corresponde cumplir los fines esenciales del estado, dirigir la funcion administrativa, velar por la proteccion de los derechos de la comunidad, prestar los servicios publicos a su cargo, propender por el bienestar de la comunidad en general dentro del territorio que lo conforma, y ademas, dirigir la actuacion contractual del municipio, conforme a lo preceptuado por el articulo 11 de la Ley 80 de 1993 8 Que la poblacion conformada por niños, niñas y adolescentes, el artículo 44 de la norma sub examine, establece "Son derechos fundamentales de los niños. la vida, la integridad fisica, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educacion y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Seran protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotacion laboral o económica y trabajos nesgosos Gozaran también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armonico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autondad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás " 9. Que es deber del Municipio de Páramo, brindar especial protección a los niños, las niñas y los adolescentes para garantizar el desarrollo, educación y cuidado de la niñez. 10 Que el Municipio de Páramo, en la actualidad no cuenta con una institución u organismo que tenga las condiciones adecuadas para garantizar los servicios en meteria de educación a los menores en condición de discapacidad excepcional del municipio, razon por la que se requiere contratar con una institución que tenga las instalaciones adecuadas, los medios tecnológicos, y el personal necesario para tratar y garantizar los derechos de los menores en condiciones de discapacidad, a fin de hacer efectivas las garantías constitucionales que les han sido reconocidas. 11 Que el estudio del sector realizado en el municipio de Páramo, ha permitido evidenciar que el municipio no cuenta con una institución acta para estos menores. 12 .Que el CONVENIO DE ASOCIACIÓN debe realizarse por un periodo o lapso de tiempo que permita al municipio atender durante la vigencia 2026 a los niños y niñas que requieran de este servicio en materia de educación 13 Que se hace necesario establecer que en el Municipio de Páramo, no se cuenta con la capacidad financiera, para crear una institución que cumpla con todos los requisitos para atencion de menores en condición de discapacidad. El convenio de la ASOCIACIÓN que se especifica a continuación, se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas **CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente Convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuacion. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en estudios previos Los terminos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. CONTRATANTE 1 es el MUNICIPIO DE

PÁRAMO - SANTANDER CONTRATISTA 2 COLEGIO FUNDACION MARILLAC **CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONVENIO.** El objeto del Convenio es **"AUNAR ESFUERZOS CON LA FINALIDAD DE PRESTAR LOS SERVICIOS EN MATERIA DE EDUCACIÓN A LOS MENORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD EXCEPCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAMO - SANTANDER".** Los Documentos del Proceso forman parte del presente convenio y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo. **CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONVENIO:** La Administración Municipal requiere que el servicio u objeto contractual sea prestado y/o ejecutado bajo los siguientes parametros y condiciones técnicas ALCANCE DEL OBJETO El alcance del objeto del presente convenio con una entidad sin animo de lucro y debidamente autorizada para su funcionamiento, es prestar servicios en cuanto 1) Planeacion de las clases presenciales, de acuerdo con el tipo de discapacidad del estudiante, las acciones formativas de aprendizaje y aula escolar asignada, teniendo presente las siguientes áreas de conocimiento Ciencias, español Matemáticas y Sociales 2) Desarrollo de las clases de manera presencial en las instalaciones del colegio Fundacion Marillac, las cuales corresponden a las siguientes areas del conocimiento Ciencias, español, Matemáticas y Sociales 3) Desarrollo de terapias. equinoterapia, hidroterapia, terapia física y musicoterapia. 4) Servicio de alimentación, el cual consta de 5 platos al dia. 5) Servicio de alojamiento con dormitorios por género. Ropa de cama y aseo correspondiente. **CLÁUSULA 4 – INFORMES:** En desarrollo de las clausulas 2 y 3 del presente convenio, el Contratista debera presentar informes de ejecución según las formas de pago establecidas **CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO:** El convenio tiene un valor estimado de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($13.600.000,00) MCTE**, aportados de la siguiente manera POR PARTE DEL MUNICIPIO La administracion municipal de Páramo, Santander, aportara la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) MCTE** Incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del mismo. Valor que se encuentra respaldado bajo disponibilidad presupuestal Nro 26-00058 del 22 de Enero de 2026, Representados en PROGRAMA DE FORMACIÓN, APRENDIZAJE Y DESARROLLO DE HABILIDADES. POR PARTE DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO La suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($3.600.000,00) MCTE** Representados en PROGRAMA DE INTERNADO Y BIENESTAR. **FORMA DE PAGO** Mediante cinco (05) actas de pago parcial de forma bimensual, segun mensualidades vencidas cada una por la suma de DOS MILLONES DE PESOS ($2,000,000) MCTE cada pago, pagaderos el último día hábil del mes a partir del mes de Marzo, previa presentación de los documentos que acrediten la prestación del servicio, así como certificaciones de cumplimiento de labores del supervisor del contrato y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc), cuando corresponda **Nota. 2.** El Contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la secretaría de Hacienda, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **Nota.3.** Demoras E Intereses Moratorios El Municipio no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente documento. **CLÁUSULA 6 – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El termino de ejecución será de DIEZ (10) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA 7 - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESAL:** Además de las obligaciones esenciales y naturales que están contendidas en la normatividad vigente 7.1 Cumplir totalmente y a entera satisfacción del Municipio el objeto del convenio dentro del plazo pactado. 7 2 Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio al cumplimiento de su objeto. 7.3 Desarrollar el objeto del convenio utilizando recursos propios y bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento el Municipio de Páramo, Santander, de asumir obligaciones y compromisos que la entidad adquiera con sub-contratistas o terceros. 7.4 Ejecutar el proyecto con plena autonomía, ejerciendo su dirección. 7.5 Aceptar y facilitar al Municipio la supervisión de este Convenio. 7.6 Acatar todas las sugerencias que el Municipio le formule por conducto de su representante legal o su supervisor. 7 7 Suministrar al Municipio los informes que el alcalde o su Supervisor soliciten 7.8 Comunicar al Municipio el

surgimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento de este Convenio 7.9 Formular oportunamente y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecucion del convenio. 7.10 A responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados al Municipio, a los subcontratistas, al público o a terceros, en desarrollo de este convenio. 7.11 Presentar al Supervisor del convenio, la certificacion del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, parafiscales y riesgo laboral, de las personas que emplee para el desarrollo del convenio en el caso que los hubiere 7.12 Contar con el recurso humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del convenio y con las obligaciones aquí pactadas 7 13 Presentar al supervisor del convenio los informes que se requieran, en los que se indique el cumplimiento del objeto y de las obligaciones específicas 7 14 Presentar relacion del recurso humano propuesto por la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO** 7.15 Presentar el servicio de forma integral, oportuna y diligente a todos los beneficiarios del servicio. 7.16 Realizar el pago oportuno de los honorarios por servicios prestados de los diferentes profesionales. 7.17 Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social en salud aportes parafiscales, según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. 7 18 Destinar rigurosamente los dineros aportados por el MUNICIPIO para los fines previstos en el objeto del contrato 7 19 Prestar toda la colaboracion necesaria para el desarrollo del objeto del contrato 7.20 Rendir informes mensuales al MUNICIPIO sobre el desarrollo del convenio y la ejecucion de los aportes de una forma detallada contable y financieramente. 7.21 En caso de no cumplimiento del objeto del contrato, la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO** se obliga a restituir los fondos al municipio. 7.22 Hacer un archivo del proyecto, mantenerlo actualizado y a disposicion del Municipio 7 23 Cumplir con la normatividad referente al sistema de seguridad y salud en el trabajo **CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** 8.1 Realizar los aportes correspondientes en las oportunidades establecidas en el convenio previa certificacion expedida por el supervisor de este, referente a la ejecución, cumplimiento e inversion de los recursos 8 2. Reservar para este convenio los recursos necesarios acorde a su presupuesto con vigencia para el año 2026. 8 3 Suministrar la información necesaria y adecuada que LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO le solicite y que sea necesaria para el objeto contratado. 8.4 Ejercer el control sobre la inversión y el cumplimiento del servicio a través del supervisor designado para el efecto. 8.5. Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de La Fundación, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirlos desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos 8.6 Ejercer supervisión constante, y verificar el cumplimiento de los requisitos legales por parte de los Centros para su operación 8.7 Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos. **CLÁUSULA 9 – RESPONSABILIDAD LABORAL:** VINCULACIÓN DEL PERSONAL. LA FUNDACIÓN o CONVINIENTE 2 es la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de subcontratos a la adquisición de materiales, toda lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos. **CLÁUSULA 10 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO, Y CADUCIDAD:** En virtud del Parágrafo del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993 se prescinde el uso de las cláusulas excepcionales para contratos de cooperación, ayuda o asistencia, y en este sentido no se exigirán en el presente convenio **CLÁUSULA 11 – CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este convenio serán sancionadas pecuniariamente dentro de los parametros establecidos por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con las siguientes estipulaciones. a) Si el incumplimiento es total y/o se declara la terminación o caducidad del convenio, LA FUNDACIÓN pagará a título de clausula penal una equivalente al diez por ciento (10%) del valor correspondiente a la parte que se dejó de cumplir, o al valor total del convenio según el caso, sin perjuicio de que el MUNICIPIO pueda solicitar LA FUNDACIÓN la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria PARÁGRAFO: LA FUNDACIÓN autoriza a EL MUNICIPIO para que descuente de las sumas que le adeuda, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA 12 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Mediante el presente estudio se considera que las actividades a ejecutar por el contratista estan relacionadas con los procesos

y procedimientos de las dependencias de la Entidad, lo que le permite al supervisor contar con evidencias y corregir riesgos que afecten la ejecución del mismo, así mismo, por tanto, se acoge a lo contemplado en el Artículo 2212145 del Decreto 1082 de 2015, frente a la no obligatoriedad de garantías, en la contratación directa y su justificación de exigibilidad o no, mediante el presente estudio se considera que, en virtud del valor del contrato, la forma de pago, la vigilancia por parte del supervisor, de los requerimientos jurídicos del Estatuto general de contratacion y por el nivel de riesgo frente a un eventual daño patrimonial, el contratista debera constituir garantía para el presente proceso contractual. **CLÁUSULA 13 – INDEMNIDAD: LA ESAL** mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, accion legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal contra EL MUNICIPIO, LA FUNDACIÓN será notificado lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley para el arreglo del conflicto, entendiendose que en caso de que sea condenado el MUNICIPIO, es LA FUNDACION quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniano de la misma **CLÁUSULA 14– CESIÓN: LA ESAL** no podra ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio a persona natural o juridica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesion EL MUNICIPIO no adquinra relación alguna con los subcontratarte y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguira a cargo de LA FUNDACIÓN. EL MUNICIPIO podra exigir a LA FUNDACIÓN la terminacion del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **CLÁUSULA 15 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana **CLÁUSULA 16– SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminacion del Convenio, asi como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, seran sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un termino no mayor a cinco (5) días habiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la conciliación administrativa y en última instancia La Jurisdicción. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA 17 – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio deben constar por escrito y se entenderan debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación

MUNICIPIO DE PARAMO - SANTANDER	COLEGIO FUNDACIÓN MARILLAC
Dirección: Cr 3 # 3-40 **Teléfono:** 3234936623 **Correo electrónico.** alcaldia@paramo-santander gov co	**Dirección:** Km 3 vía San Gil, Charalá - Santander **Teléfono:** 7240361 **Correo Electrónico:** colegiofundacionmarilla@gmail.com

CLÁUSULA 18– SUPERVISIÓN: El Municipio designara el Supervisor el cual realizará las funciones propias para el complimiento del Objeto del presente convenio, esta designación será realizada en el presente convenio y será **LA SECRETARIA DE SALUD Y GESTIÓN SOCIAL** del Municipio de Páramo -Santander **CLÁUSULA 19 – ANEXOS DEL CONVENIO:** Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos Los estudios previos, La oferta presentada por el Contratista, Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pension por parte del contratista, Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, y demás documentos necesarios para la suscripción

del contrato. **CLÁUSULA 20 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditacion de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA 21 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES** EL MUNICIPIO DE PÁRAMO pagara el valor del presente convenio de conformidad con el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL;**

Nro. CDP	26-00058
SECCIÓN O UNIDAD EJECUTORA	ADMC ADMINISTRACIÓN CENTRAL
CÓDIGO DE PRESUPUESTO	2 3.2 02.02.009.41.04 020
FONDO / FUENTE DE FINANCIACIÓN	LIIN SGP LIBRE INVERSION

con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal del año 2026 expedido por la secretaria de Hacienda del Municipio de Páramo, Santander, **CLÁUSULA 22- CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista informacion sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier informacion técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier informacion relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el caracter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal **CLÁUSULA 23 – LIQUIDACIÓN:** El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 PARÁGRAFO. En la liquidación del convenio, se debera dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002. **CLÁUSULA 24 –LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar en el COLEGIO FUNDACIÓN MARILLAC, ubicado en el Km 3 vía San Gil, Charala – Santander.

Para constancia, se firma en el municipio de Páramo - Santander a los Treinta (30) días del mes de Enero del año Dos Mil Veintiséis (2026)

POR EL MUNICIPIO

MAURICIO GÁMEZ HERNÁNDEZ
Alcalde municipal

POR LA FUNDACIÓN.

Sor Celina Motta Sanchez

SOR CELINA MOTTA SANCHEZ
R/L COLEGIO FUNDACIÓN MARILLAC
NIT. 804.007.335-0

Elaboro Karla Patiño – Secretaria de Salud y Gestion Social
Revisó Fredy Hernando Riaño Salinas – Asesor juridico externo